

BASES CONCURSO

“¡LA DESPENSA QUE VUELAA!”

En Santiago de Chile, a 03 de agosto de 2026, SOPROLE S.A., rol único tributario N° 76.101.812-4, en adelante “Soprole”, representada por Rodrigo Cubillos Yáñez, cédula de identidad 10.979.782-0, y por Gustavo Rencoret Mujica, cédula de identidad 11.994.919-K, todos con domicilio en Avenida Vitacura N° 4465, comuna de Vitacura; establece las siguientes bases (las “Bases”) que regularán la promoción denominada “¡LA DESPENSA QUE VUELAA!” (el “Concurso”).

Estas Bases se encuentran disponibles en www.soprole.cl (la “Página Web”), y además se protocolizan en la Notaría de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien.

ARTÍCULO PRIMERO: Antecedentes generales.

1.1. Podrán participar todas las personas naturales residentes en el territorio de la República de Chile, mayores de edad. Podrán participar también menores de 18 años siempre que sean mayores de 14 años, actuando a través de su representante legal. No podrán participar del Concurso los menores de 14 años.

1.2. El Concurso se llevará a cabo en la red social Instagram, a través de una publicación oficial realizada bajo la modalidad de colaboración conjunta (coautoría / collab post) entre la cuenta oficial de Soprole: <https://www.instagram.com/Soprolechile> (la “Cuenta de Soprole Instagram”) y la cuenta de la red social Instagram del creador de contenido digital seleccionado para estos efectos (el “Influenciador”).

ARTÍCULO SEGUNDO: Condiciones de participación.

2.1. Para participar en los sorteos de los premios del Concurso, los participantes deben realizar las siguientes acciones durante el plazo de vigencia del Concurso, directamente en la publicación colaborativa realizada entre el Influenciador y la Cuenta de Soprole Instagram (la “Publicación Oficial del Concurso”):

- a) Seguir a la Cuenta de Soprole Instagram
- b) Dar “like” (me gusta) a la Publicación Oficial del Concurso.
- c) Comentar en la Publicación Oficial del Concurso en respuesta a la pregunta: “¿Qué receta increíble o sándwich te gustaría preparar usando la ligereza de este nuevo queso ultra delgado?”.

Nota: El Concurso busca inspirar a la comunidad destacando las características del nuevo queso Soprole Rodda Corte Pluma (finura, ligereza y rendimiento), promoviendo la interacción de los participantes con la Publicación Oficial del Concurso.

2.2. Solo se permitirá la participación de cuentas de Instagram de personas naturales. Cada persona podrá participar cuantas veces quiera, siempre y cuando cada comentario incluya una idea de receta distinta.

2.3. El Concurso se realizará y estará vigente desde el día 5 de Agosto de 2026 desde hasta el día 19 de Agosto de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Premio.

3.1. Este Concurso contempla la entrega de dos (2) premios, a dos (2) ganadores, conforme al siguiente detalle, destinado a entregar “la despensa definitiva” de Queso Rodda Corte Pluma y el equipamiento ideal para su preparación:

Primer Premio (1 ganador - Primer Lugar):

Un kit equivalente a tres (3) meses de Queso Rodda Corte Pluma gratis. El contenido exacto corresponde a dieciseis (16) unidades de Queso Rodda Corte Pluma más una (1) Sandwichera Oster® Compacta con Platos Hondos (Modelo CKSTSM400, color negro, capacidad para 2 sándwiches y placas antiadherentes).

Segundo Premio (1 ganador - Segundo Lugar):

Un kit equivalente a un (1) mes de Queso Rodda Corte Pluma gratis. El contenido exacto corresponde a seis (6) unidades de Queso Rodda Corte Pluma.

3.2. La entrega de los premios se realizará de acuerdo a los detalles y condiciones contempladas en el artículo quinto de estas bases.

3.3. Por causas ajenas al control de Soprole, éste podrá sustituir cualquier premio por otro de similar valor y características, informando previa y adecuadamente al respectivo ganador.

ARTÍCULO CUARTO: Elección del ganador.

4.1. Se realizará un (1) sorteo único que reunirá a todos los participantes que hayan cumplido válidamente con las condiciones de participación establecidas en la cláusula segunda de estas Bases, extrayendo los datos de la sección de comentarios de la Publicación Oficial del Concurso en Instagram (co-publicada por el Influenciador y Soprole).

4.2. De este sorteo se seleccionarán dos (2) ganadores de manera secuencial (1er lugar y 2do lugar).

4.3. El sorteo se hará mediante un sistema random computacional, que funciona de manera aleatoria y totalmente al azar.

4.4. El sorteo se realizará el día 16 de Agosto de 2026.

4.5. Los ganadores serán anunciados de manera conjunta en la Cuenta Soprole Instagram y/o en la cuenta del Influenciador dentro de un plazo de 24 horas después de realizado el sorteo;

plazo que podrá ser postergado por Soprole por razones justificadas, lo que será comunicado en la Página Web.

ARTÍCULO QUINTO: Entrega del Premio.

5.1. Una vez anunciados los ganadores de conformidad con la cláusula 4.5 anterior, el Influenciador se contactará directamente con los respectivos ganadores mediante mensaje interno de Instagram para solicitarles la entrega de sus datos personales esenciales (nombre completo, RUT, teléfono, correo electrónico y dirección de despacho). Los ganadores tendrán un plazo máximo de 7 días hábiles, contados desde la fecha de dicho contacto, para proporcionar la información requerida.

5.2. El premio será entregado al ganador previa confirmación de los datos proporcionados y del cabal cumplimiento de las presentes Bases. Soprole y/o los encargados de la entrega del premio podrán exigir la demostración de la identidad del ganador, de forma previa al despacho, mediante la exhibición o envío de una imagen digital de su cédula nacional de identidad vigente.

5.3. Una vez que el ganador entregue sus datos conforme a lo señalado en el punto 5.1, la agencia "InCreators" se contactará con los ganadores con el objetivo de coordinar de forma exclusiva el envío y la entrega del premio en el domicilio que corresponda. El Premio podrá demorarse hasta 30 días hábiles en llegar a su destino, contados desde el momento en que se complete la validación de los datos de despacho. El despacho contempla un solo intento de entrega en la dirección indicada por el ganador; de no poder concretarse por no encontrarse nadie autorizado para recibirlo en los horarios de funcionamiento de la empresa de transportes, el premio será devuelto a las oficinas de InCreators en la ciudad de Santiago. En tal caso, el ganador podrá retirar su premio personalmente o representado por un tercero que cuente con un poder simple firmado y copia de la cédula de identidad del ganador.

Dirección de retiro: Av. El Bosque 92, Las Condes, Región Metropolitana.

Horarios de retiro: lunes a jueves de 9:30 a 17:00 horas, y viernes de 9:30 a 13:00 horas.

Plazo máximo para retiro: El plazo máximo para retirar el premio bajo esta modalidad excepcional será el día 31 de Agosto de 2026. De no retirarse el premio dentro de este plazo límite, el ganador perderá todo derecho sobre el mismo, quedando Soprole plenamente facultada para disponer de él como estime conveniente.

5.4. Si el ganador no responde al contacto del influenciador dentro del plazo de 7 días hábiles indicado precedentemente, o si se comprueba que no cumple con los requisitos establecidos en estas Bases, se extinguirá de pleno derecho cualquier obligación de Soprole respecto a la entrega del premio, quedando la marca facultada para disponer de este en la forma que estime conveniente.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia y extensión territorial.

6.1. Este Concurso estará vigente desde el 5 de Agosto hasta el día 19 de Agosto.

6.2. Soprole podrá modificar la vigencia por razones justificadas, informando oportunamente en su Página Web y/o en las Cuentas de Soprole Instagram, Soprole Facebook y/o Soprole Tiktok, según corresponda.

6.3. El Concurso solo será válido dentro del territorio de la República de Chile.

6.4. Soprole se reserva el derecho de poner término anticipado al Concurso por motivos de fuerza mayor o que escapen de su control razonable, lo que será comunicado oportunamente en la Página Web.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Restricciones.

7.1. El ganador no podrá exigir su premio en dinero ni en productos distintos de aquellos mencionados en el punto 3.1.

7.2. Todo gasto en que incurran los participantes con ocasión de su participación, y con ocasión del cobro y uso del premio, serán de cargo de aquellos. Respecto de los productos no fabricados, importados o distribuidos directamente por Soprole que hacen parte del premio (tales como la sandwichera u otros elementos), cualquier reclamo o consulta con respecto al mismo deberá dirigirse directamente a quien fabrica, importa o distribuye el respectivo producto.

7.3. Una vez que se entregue el premio, toda responsabilidad por su conservación, uso y goce recaerá sobre el ganador.

7.4. No podrán participar en el Concurso, ni tener acceso a cobrar premios en el mismo, los trabajadores de Soprole y de sus empresas relacionadas, o los intervinientes en forma directa o indirecta en la organización o puesta en marcha de este Concurso. Esta exclusión no aplica a los familiares directos de las personas mencionadas en este párrafo.

ARTÍCULO OCTAVO: Autorizaciones.

8.1. Los concursantes que faciliten sus datos personales con ocasión de su participación en el Concurso, consienten inequívocamente en la incorporación de los mismos en una base de datos de la que será responsable Soprole. Asimismo, los concursantes autorizan a Soprole a utilizar dichos datos para informar novedades de nuevos productos, promociones o servicios que podrían ser de utilidad e interés y para mejorar la relación de Soprole como proveedor, y el concursante como cliente.

8.2. Los participantes otorgan su consentimiento para que su identidad sea divulgada y para que el contenido en el que participen junto a Soprole (incluyendo el texto de la receta o sándwich propuesto en el comentario), su voz, las imágenes filmadas y las fotografías tomadas con ocasión de este Concurso (incluyendo, pero no limitado a, la entrega de Premios) sean exhibidas por Soprole por cualquier medio de comunicación, incluyendo medios de comunicación masiva tales como internet, televisión, radio, prensa, o a nivel de puntos de venta, o en la forma y para los fines que Soprole lo estime conveniente, sin derecho a compensación adicional. Soprole podrá repostear o utilizar las recetas e ideas compartidas en los comentarios como parte de su material promocional de la campaña.

ARTÍCULO NOVENO: Responsabilidades.

Soprole no será responsable en modo alguno de cualquier interrupción, corte y/o deficiencia que pudiere impedir o dificultar a los participantes el acceso y/o navegación por Internet o la red social Instagram, incluyendo deficiencias en los servidores, así como cualquier otra situación de este tipo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Modificaciones de las Bases, aceptación.

10.1. Soprole se reserva el derecho de modificar las presentes Bases, sin que esta modificación implique discriminación arbitraria, menoscabo en las condiciones de la participación de los participantes o alterar su esencia, para lo cual deberá comunicar las modificaciones a través de la Página Web.

10.2. Se entenderá que todas las personas que directa o indirectamente toman parte como concursantes o en cualquier otra forma en el Concurso, han conocido y aceptado íntegramente estas Bases.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Solución de conflictos.

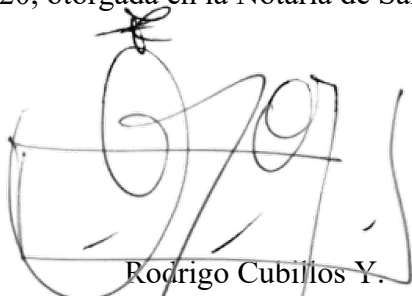
En caso de suscitarse cualquier dificultad relacionada con la interpretación, aplicación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o cualquier otro aspecto relativo a las presentes Bases, ésta será resuelta por los tribunales ordinarios de justicia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Constancia.

El presente Concurso está promocionado a través de Instagram bajo la modalidad de publicación colaborativa entre la Cuenta de Soprole Instagram y el perfil del Influenciador, las cuales no administran y no tienen participación alguna en el sorteo mismo. Meta Platforms, Inc. no patrocina, avala ni administra este concurso de ninguna manera.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Personería.

La personería de los representantes de Soprole consta de escritura pública de fecha 24 de enero de 2020, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Margarita Moreno Zamorano.



Rodrigo Cubillos Y.
p.p. Soprole S.A.



Gustavo Rencoret M.
p.p. Soprole S.A